

ANEXO Nro. 1

MODELO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA Y RESUMEN DE
PROPUESTA

Bogotá, D.C; 13 Marzo de 2018

Señores
**CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS
PROFESIONES AUXILIARES**
Bogotá

Referencia: PROCESO DE CONTRATACIÓN Selección Abreviada Menor Cuantía CPNNA-SA-02-2018

Objeto: "Prestar el servicio especializado de envíos de e-mails masivos o e-mails marketing para campañas del CPNAA y suministro de paquete de mensajes SMS"

Respetados señores

El suscrito **SOFTWARE COLOMBIA SERVICIOS INFORMÁTICOS S.A.S**, de conformidad con las condiciones que se estipulan en el pliego de condiciones del proceso en referencia, presento propuesta para contratar con esa entidad en nombre de la sociedad denominado: **SOFTWARE COLOMBIA SERVICIOS INFORMÁTICOS S.A.S**

La presente propuesta se presenta de conformidad con las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones, que por medio del presente documento declaramos conocer en su integridad.

Manifiesto bajo gravedad del juramento:

- Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse sólo compromete a los firmantes de esta carta.
- Que ninguna entidad o persona distinta a los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato probable que de ella se derive.
- Que cuento con la capacidad suficiente para ejecutar el contrato que resulte de la presente.
- Que no me encuentro incurso, así como tampoco la sociedad-consorcio temporal que represento, en alguna de la causales de inhabilidad e incompatibilidad, o prohibición para ofertar y/o contratar, consagradas en las disposiciones contenidas en la ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011 demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia.
- Igualmente me permito indicar que en caso de resultar favorecido con la adjudicación, me comprometo a constituir la(s) garantía(s) señaladas en los Pliegos de Condiciones, y cumpliré con las obligaciones previstas en los mismos.
- Manifiesto bajo la gravedad de juramento que los recursos para el desarrollo de esta propuesta provienen de actividades lícitas.

Adicionalmente, me permito manifestar:

- A. Que conozco y acepto todas las especificaciones y condiciones consignadas en el Pliego de condiciones del proceso de **Selección Abreviada de Menor Cuantía No.CPNA-SA-02-2018**.
- B. Que la presente propuesta consta de **154** folios debidamente numerados.
- C. Que he recibido los documentos que integran el presente proceso contractual y las correspondientes adendas.
- D. Que el término de validez de la oferta **se mantendrá por el término de ejecución del contrato**.
- E. Que Acepto (Aceptamos) las consecuencias que se deriven del incumplimiento de los requisitos del pliego.
- F. Toda la información aportada y contenida en esta propuesta en veraz y susceptible de comprobación.
- G. Para calcular el precio ofrecido, hemos calculado todos los gastos, costos directos e indirectos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la oferta, suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, ya que los mismos se entienden y se asumen por cuenta nuestra.
- H. En caso de resultar seleccionado(s) en este proceso para ejecutar el contrato, haremos los trámites necesario para el perfeccionamiento y legalización dentro del término establecido.
- I. Por el **CPNAA**, y al terminar el contrato me comprometo a suscribir el acta de LIQUIDACIÓN dentro de los plazos contractuales previstos.
- J. No me encuentro (nos encontramos) reportado(s) como moroso(s) dentro del Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.
- K. Convenimos en mantener esta oferta por el periodo estipulado en el pliego de condiciones y sus prórrogas si las hubiere, de conformidad con la garantía de seriedad que forma parte integrante de esta propuesta.
- L. Conozco (conocemos) en su integridad la minuta del contrato, la cual forma parte integral del Pliego definitivo de condiciones y nos acogemos a ella.
- M. Que en todas las actuaciones derivadas de lo regulado en los pliegos de condiciones y lo estipulado en el contrato que se celebre, obrare con la transparencia y buena fe que la Constitución Política y las leyes exigen.
- N. Que los datos para ser contactado son los suministrados en este formato, información que en todo su contenido es cierta

Atentamente,

Nombre o Razón social del oferente: Software Colombia Servicios Informáticos S.A.S

Nit. 900.364.710-8

Nombre del Representante: Brenda Carolina Herrera Carranza

Nit o Cédula de Ciudadanía: No. 53.003.677 de Bogotá **Dirección:** Carrera 10 No. 28- 49 Oficina 2004 , Edificio Club Colombia

Teléfono: 4576493

Fax: N/A

Ciudad: Bogotá

EMAIL: brenda.herrera@software-colombia.com


(Firma del oferente o de su Representante Legal)

SOFTWARE COLOMBIA
SERVICIOS INFORMÁTICOS S.A.S.
NIT: 900.364.710-8

ANEXO Nro.3

**CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y A LA
SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL DE LOS TRABAJADORES DEL OFERENTE**

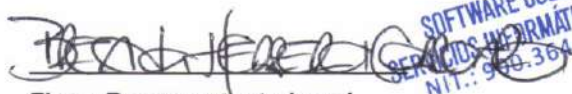
EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL Y/O REVISOR FISCAL DE

SOFTWARE COLOMBIA SERVICIOS INFORMÁTICOS S.A.S


CERTIFICA QUE:

Software Colombia Servicios Informáticos S.A.S. se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema General de la Salud y de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido por la normatividad vigente Ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013.

Se expide la anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en Bogotá D.C a los 13 días del mes de Marzo de 2018


Firma Representante Legal

SOFTWARE COLOMBIA
SERVICIOS INFORMÁTICOS S.A.S.
NIT.: 900.364.710-8



Firma del Contador

T.P. 120822-T

NOTA: La presente certificación debe ser diligenciada por personas jurídicas oferentes o miembros del oferente.

229

Suc.	Ramo	poliza	Anexo	SecImp
012	BO	2901724		2



Liberty
Seguros S.A.

POLIZA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES
ESTATALES DECRETO 1082 DE 2015

ORIGINAL Pag.: 1

SOLOS GRANDES CONTRIBUYENTES ACT. ECONOMICA 6891.

Ciudad y fecha de expedicion **BOGOTA, D.C. - 2018-03-13**
Vigencia Desde: 2018-03-14 00:00 - Hasta: 2018-06-22 24:00

Clave Intermediario
05111 - CORRECOL CORREDOR

Tomador : SOFTWARE COLOMBIA SERVICI OS INFORMATICOS SAS
Direccion : CR 10 NO 28 49 T A OP 2004 Ciudad:BOGOTA, D.C.
Nit.: 900.364.710-8
Telefono:000004576493

Afianzado : SOFTWARE COLOMBIA SERVICI OS INFORMATICOS SAS

Asegurado y Beneficiario: CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES.
Direccion CR 6 26 B 85 Ciudad: BOGOTA, D.C. Nit.: 830.059.954-7
TIPO DE POLIZA: OFICIAL ENTIDADES ESTATALES VERSION : JULIO DE 2015
Licitacion No. CPNAA-SA-02-2018

AMPARO	VR.ASEGURADO	VIGENCIA	PRIMA
SERIEDAD DE LA OFERTA	COP 4,756,240	2018-03-14 2018-06-22	20,000
TOTAL VR.ASEGURADO COP	4,756,240.00		

PRIMA: COP 20,000 GASTOS: COP 6,360 IVA: COP 5,008 VALOR A PAGAR: COP 31,368

T. CONTRATO E: LICITACION Lugar de Ejecución: Dpto: BOGOTA Ciudad: SANTAPE DE BOGOTA D.C.

OBJETO DE LA POLIZA:
GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO PRESENTADO POR EL GARANTIZADO DENTRO DE LA LICITACION NRO. CPNAA-SA-02-2018 CUYO OBJETO ES CONTRATAR SEGUN PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO - SELECCION ABREVIADA PROCEDIMIENTO DE MENOR CUANTIA N° CPNAA-SA-02-2018 REFERENTE A:
"PRESTAR EL SERVICIO ESPECIALIZADO DE ENVIO DE E-MAILS MASIVOS O EMAIL MARKETING PARA CAMPAÑAS DEL CPNAA Y SUMINISTRO DE PAQUETE DE MENSAJES SMS".

Sucursal SUCURSAL BOGOTA - CALLE 72 NO 10 07 P. 1 Tel. 3255300
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES: Calle 72 N° 10-07 Piso 8. Bogotá D.C. o al correo fianzas.siniestros@libertycolombia.com

Las condiciones generales de su poliza se pueden descargar de nuestra pagina www.libertycolombia.com.co en el Link :
Los productos/Generales y Fianzas/Clausulados de Generales/Fianzas o solicitelo en nuestra Unidad de Servicio al Cliente, Línea Nacional Gratuita 01 8000 113390 ó desde Bogotá 307 7050 de Lunes a Sábado de 8 a.m. a 8 p.m.
Si lo prefiere escribanos a servicioalcliente@libertycolombia.com

SI USTED DESEA VERIFICAR LA VALIDEZ DE LA POLIZA RECIBIDA POR FAVOR COMUNIQUESE EN BOGOTA AL 3077050
EN EL RESTO DEL PAIS AL 018000115569 /018000113390.

CONTRATISTA-AFIANZADO
SOFTWARE COLOMBIA
SERVICIOS INFORMATICOS S.A.S.
NIT.: 900.364.710-8

LIBERTY SEGUROS S.A.
NIT 860.039.988-0
Firma Autorizada

EI62LTIN4ADKA7G3QTVE37D5D4=====

INTENDENCIA FINANCI. DE COLOMBIA VIGILADO

10

CERTIFICACION

LIBERTY SEGUROS S. A. certifica que las garantías contenidas en la póliza de cumplimiento (OFICIAL ENTIDADES ESTATALES) No 2901724 Anexo expedida por la compañía en 2018-03-13 no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del tomador o de la compañía, de conformidad con lo previsto en el numeral 19 del artículo 25 de la ley 80 de 1993.

TOMADOR/AFIANZADO : SOFTWARE COLOMBIA SERVICIOS INFORMATICOS SAS

N.I.T. : 900.364.710-8

VIGENCIA : 2018-03-14 / 2018-06-22

VALOR ASEGURADO : \$4.756.240.00

Para constancia se firma en BOGOTÁ, D.C. , el día 13 del mes de Marzo de 2018



LIBERTY SEGUROS S.A.

NIT 860.039.988-0

Firma Autorizada

ANEXO Nro. 2

COMPROMISO DE ORIGEN DE FONDOS, LEGALIDAD Y ANTICORRUPCIÓN

El suscrito a saber: **Brenda Carolina Herrera Carranza**, domicilio en la **Carrera 10 # 28 - 49 Torre A Oficina 2004 Edificio Club Colombia**, identificada con Cédula de ciudadanía **53.003.677** expedida en **Bogotá**, quien obra en calidad de (Representante legal o apoderado) en nombre y representación de **Software Colombia Servicios Informaticos S.A.S**, tal como consta en (Certificado de Existencia y Representación Legal o documentos de constitución), quien en adelante se denominará el oferente, manifiesta su voluntad de asumir, de manera unilateral el presente COMPROMISO DE ORIGEN DE FONDOS, LEGALIDAD Y ANTICORRUPCIÓN, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

El Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares convocó el proceso de **Selección Abreviada CPNNA-SA-02-2018** para la celebración de un Contrato cuyo objeto es: *"Prestar el servicio especializado de envío de e-mails masivos o e-mail marketing para campañas del CPNAA y suministro de paquete de mensajes SMS"*.

Que es interés del oferente apoyar la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, la responsabilidad de rendir cuentas y luchar contra la corrupción.

1. Que el oferente, se encuentra compuesto por los siguientes Integrantes: (Integrantes del oferente en caso de presentarse como consorcio o unión temporal)
2. Que siendo del interés del oferente participar en el proceso de selección No. **CPNNA-SA-02-2018**, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso y en tal sentido suscribe el presente documento unilateral, que se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA- COMPROMISOS:

El oferente mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

Que declara apoyar la acción del Estado Colombiano en propender por el fortalecimiento y el cumplimiento de los principios de legalidad, transparencia en todas sus actuaciones y al momento de rendir cuentas.

Que se compromete a no dar ni ofrecer dinero u otra utilidad de manera directa o indirecta a través de terceros, a ningún funcionario público, ni a sus parientes en cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y/o primero civil, ni a personas alguna ya sea natural o jurídica que actúe como empleado, asesor, consultor y/o **CONTRATISTA** del CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES y/o de las entidades públicas o privadas participantes en el presente proceso de selección, con el fin de influir en la determinación de las condiciones del Pliego de Condiciones y/o del Contrato y/o en la evaluación de las propuestas y/o en la adjudicación del presente proceso de selección.

Que responderá de manera solidaria en caso que un tercero que actúe en su nombre, ya sea como empleado, representante legal, director y/o administrador, un agente comisionista independiente, como y/o como consultor, dé u ofrezca dinero u otra utilidad con el fin de influir en la determinación de las condiciones del presente Pliego de Condiciones y/o del Contrato y/o en la evaluación de las propuestas y/o en la adjudicación del presente proceso de selección.

Que revelará de manera clara y en forma total al CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES mediante el diligenciamiento del presente formato y revelará antes cualquier organismo de control que en el momento así se le solicite, los nombres de todos los beneficiarios de los pagos suyos y/o efectuados en su nombre relacionados por cualquier concepto con el presente proceso de selección, incluyendo los pagos ordinarios ya realizados, aquellos por realizar, así como los que se propongan hacer en caso de resultar adjudicatarios del presente proceso contractual.

CLÁUSULA SEGUNDA - CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO:

El oferente asume a través de la suscripción del presente compromiso las consecuencias previstas en el pliego de condiciones, si se comprobare el incumplimiento de cualquiera de los compromisos de origen de fondos, legalidad y anticorrupción.

CLÁUSULA TERCERA - DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS: El oferente declara que el origen de los fondos, empréstitos, inversiones, aportes y participaciones económicas a cualquier nivel y concernientes al presente proceso de selección son producto de la realización de las siguientes actividades:

Descripción de las actividades:


6201 Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)

6202 Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas

Y que los mismos, no provienen de actividades ilícitas ni de actividades relacionadas en cualquier forma con el tráfico de estupefacientes, lavado de activos y /o cualquier otra actividad proscrita por la legislación nacional e internacional.

NOTA: Cuando el oferente sea Consorcio o Unión Temporal deberá presentar el contenido de este Formato por cada uno de los integrantes.

Atentamente,

Firma: 
 Nombre: Brenda Carolina Herrera Carranza
 C.C. 53.003.677 de Bogotá

**SOFTWARE COLOMBIA
SERVICIOS INFORMÁTICOS S.A.S.
NIT: 900.364.710-8**

Nombre completo oferente:	Software Colombia Servicios Informaticos S.A.S
Cédula de ciudadanía o NIT:	900.364.710-8
País de origen del oferente	Colombia
Nombre Representante Legal	Brenda Carolina Herrera Carranza
Cédula de Ciudadanía	53.003.677

ANEXO Nro.4
FORMATO ÚNICO DE REGISTRO DE TERCEROS
Información soporte del Proceso Contractual

DATOS GENERALES DE TERCEROS			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	Software Colombia Servicios Informaticos S.A.S		
TIPO DE DOCUMENTO	NIT	<input checked="" type="checkbox"/>	900.364.710-8
	CC	<input type="checkbox"/>	
	CE	<input type="checkbox"/>	
DIRECCIÓN DE DOMICILIO	Carrera 10 No. 28- 49 Torre A - Oficina 2004, Edificio Club Colombia		
CIUDAD	Bogotá		
TÉLEFONO	4576493		
FAX	N/A		
E-MAIL	brenda.herrera@software-colombia.com		
NOMBRE Y TELÉFONO DE PERSONA DE CONTACTO	Brenda Herrera Carranza - 3185582403		
INFORMACIÓN TRIBUTARIA DEL TERCERO			
CLASIFICACIÓN TRIBUTARIA*	GRAN CONTRIBUYENTE	<input type="checkbox"/>	SIMPLIFICADO
	RÉGIMEN COMÚN	<input checked="" type="checkbox"/>	
	AUTORRETENEDOR	<input type="checkbox"/>	
	ACTIVIDAD	<input type="checkbox"/>	ECONÓMICA 6201 - 6202

293

	(CÓDIGO ALTERNO SOLO ENTIDADES PÚBLICAS)		
LOS INGRESOS DERIVADOS DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL CON LA CPNAA, TIENE ALGUNA EXENCIÓN?	NO	X	
	SI		
	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; display: inline-block;"> NORMA QUE ESTABLECE LA EXENCIÓN? </div>		
INFORMACIÓN PARA ABONO EN CUENTA			
No. CUENTA BANCARIA	006000884053		
TIPO DE CUENTA	Cuenta de ahorros		
ENTIDAD BANCARIA	Davivienda		


FIRMA REPRESENTANTE LEGAL CONTRATISTA

SOFTWARE COLOMBIA
 SERVICIOS INFORMÁTICOS S.A.S.
 NIT: 900.364.710-8

ANEXO Nro. 5
FORMATO RESUMEN FINANCIERO (millones de \$)

El suscrito Contador Público y Representante Legal de la sociedad **Software Colombia Servicios Informáticos S.A.S.** identificada con NIT. **900.364.710-8**, con base en la información, registrada en los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2016 o posterior, certificamos que:

1. **LA LIQUIDEZ a 31 de diciembre de 2016 o posterior era de 3,0959, conforme se describe a continuación:**

ACTIVO CORRIENTE	/	PASIVO CORRIENTE
\$ 648.307	/	\$ 209.410
LIQUIDEZ = 3,0959		

2. **EL NIVEL DE ENDEUDAMIENTO al 31 de diciembre de 2016 o posterior era del 27,76%, conforme se describe a continuación.**

PASIVO TOTAL	/	ACTIVO TOTAL
\$ 209.949	/	\$ 756.220
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO= 27,76%		



3. EL CAPITAL DE TRABAJO al 31 de diciembre de 2016 o posterior correspondía a S 438.897, conforme se describe a continuación:

ACTIVO

ACTIVO CORRIENTE	-	PASIVO CORRIENTE
\$ 648.307	-	\$ 209.410
CAPITAL DE TRABAJO = \$ 438.897		
S.M.M.L.V AÑO 2016 \$ 689.454		
CAPITAL DE TRABAJO EN S.M.M.L.V = 636,5863		

FIRMAS

SOFTWARE COLOMBIA
SERVICIOS INFORMÁTICOS S.A.S.
NIT.: 900.364.710-8

Brenda Carolina Herrera Carranza

C.C. 53.003.677

Oscar Noé Cartagena Cuéllar

Contador Público

T.P. No. 120822-T

ACREDITACIÓN CALIDAD LIMITAR MIPYME

En Colombia, según la Ley para el Fomento de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, Ley 590 de 2000 y Ley 905 de 2004, estas se clasifican así:

- **Microempresa:** Personal no superior a 10 trabajadores. Activos totales inferiores a 500 salarios mínimos mensuales legales vigentes
- **Pequeña Empresa:** Personal entre 11 y 50 trabajadores. Activos totales mayores a 501 y menores a 5.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- **Mediana:** Personal entre 51 y 200 trabajadores. Activos totales entre 5.001 y 30.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

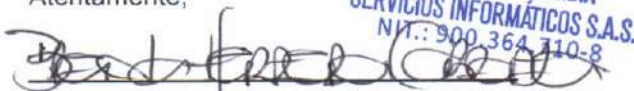
De conformidad con el TÍTULO IV APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES, CONTRATACIÓN EN EL EXTERIOR Y CON ORGANISMOS DE COOPERACIÓN - CAPÍTULO II INCENTIVOS EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA, del Decreto 1510 de 2013, y dentro del capítulo de incentivos de la Contratación Pública, el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 establece que los requisitos para la convocatoria limitada a Mipyme, nacionales con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación en la modalidad de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos cuando:

El valor del Proceso de Contratación es menor a cientos veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industri y Turismo; y

La Entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos tres (3) Mipyme nacionales para limitar la convocatoria a Mipymes nacionales. La Entidad Estatal ha debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la Apertura del Proceso de Contratación

establecen las pautas para que en los procesos de contratación que adelanten las entidades públicas se fijen convocatorias limitadas a Mipymes, de conformidad con el artículo 32 de la Ley 1450 de 2011; beneficios que se aplicarán, dependiendo de su tamaño empresarial, de conformidad con el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011.

Atentamente,



Brenda Carolina Herrera Carranza

Representante Legal

C.C. 53.003.677 de Bogotá

Software Colombia Servicios Informáticos S.A.S.

NIT. 900.364.710-8

SOFTWARE COLOMBIA
SERVICIOS INFORMÁTICOS S.A.S.
NIT.: 900.364.710-8

ANEXO Nro. 6
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

**PROCESO DE CONTRATACIÓN MODALIDAD SELECCIÓN ABREVIADA
PROCEDIMIENTO MENOR CUANTÍA CPNAA-SA-02-2018** cuyo objeto es "Prestar el servicio especializado de envío de e-mails masivos o e-mail marketing para campañas del CPNAA y suministro de paquete de mensajes SMS".

Las especificaciones técnicas corresponden a cada una de las condiciones mínimas obligatorias que integra el requerimiento del CPNAA y que deben ser tenidas en cuenta por los interesados en el proceso, las cuales son de carácter habilitante, ya que las mismas son aspectos necesarios para garantizar una buena prestación del servicio requerido.

**REQUERIMIENTOS DE CONFIGURACIÓN, SOPORTE TÉCNICO DE LA
PLATAFORMA EMAIL MARKETING, SMS E IMÁGENES DE STOCK**

Plataformas Requeridas		
	Especificaciones	
Plataforma de Ticket o Solicitud	1	Sistema de solicitud bajo número de identificación de ticket y/o órdenes de producción.
	2	Es sistema debe generar copia automática a los correos electrónicos del personal autorizado por el CPNAA.
	3	El sistema debe tener acceso mediante claves y usuarios registrados.
Plataforma Email	Especificaciones	
	1	Base de datos 45.000 usuarios
	2	Envíos ilimitados
	3	Capacidad de segmentación automática de datos por campos de la base. La plataforma debe Administrar la base de contactos en una única tabla, no debe manejar tablas relacionales.
4	Módulo de actualización de datos: la plataforma debe permitir que los usuarios puedan actualizar su información o darse de baja.	

Marketing	5	La plataforma debe permitir identificar correos que no cumplen con los estándares de un mail, es decir correos que contengan caracteres no permitidos (con tilde, con espacios, etc.)
	6	Sistema de encriptación de la información que se cargue a la plataforma
	7	Capacidad de la plataforma: envío un promedio de 1000 correos por minuto o 60000 correos por hora.
	8	Generación de envíos automáticos bajo condicionamiento por fecha o por parámetros de la base de datos, una vez programado el envío de las campañas debe ser automático.
	9	Medición de métricas: El supervisor del contrato debe poder entrar a la plataforma para ver la información en vivo del funcionamiento de la campaña, Estadísticas a nivel agregado y desagregado (por registro) con gráficas explicativas. Entregabilidad, rebotes, apertura, hora de apertura, localización de apertura por ciudad, clics en links del mensaje, suscripciones, cancelación de suscripciones, reenvío del mensaje, y demás estadísticas que favorezcan el ejercicio y desempeño de las campañas del CPNAA.
	10	Identificación de los dispositivos desde el cual se realiza la apertura del mensaje con el fin de desarrollo de contenidos específicos.
	11	Identificación de plataformas de correo electrónico (Gmail, Outlook, Yahoo! entre otros).
	12	Integración de e-mail marketing con google Analytics.
	13	Integración de e-mail marketing con redes sociales.
	14	Protocolos anti Spam y certificados de reputación frente a las plataformas de correo electrónico.
	15	Seguridad de la Información: ambiente https – protocolo de seguridad contra acceso de terceros a la información del CPNAA y su base de datos.
	16	Editor de código HTML asistido en la plataforma.
	17	La plataforma debe tener un Verificador del contenido del HTML que indique el cumplimiento de las características mínimas del cumplimiento de normas SPAM
	18	La Personalización del email bajo la utilización condicionamiento de los campos de la base de datos del CPNAA. Mínimo 200 campos para ser utilizados en la personalización.
	19	Infraestructura y software propietaria del proveedor o contar con los derechos de comercialización y uso respectivos para poder prestar el servicio
	20	Uso de DKIN y DMARC en el proceso de envío de los correos

		electrónicos.
	21	Certificado SSL con validación extendida para el dominio utilizado por la plataforma de envío de correos electrónicos, encriptación igual o superior a 256.
	22	Poder crear diferentes perfiles de acceso a los administradores de plataforma para poder restringir el envío de correos a la base de datos y descarga de información sin autorización.
	23	Plataforma de envío de correo que cuente con una API accesible desde PHP y que no requiera versiones superiores de PHP 5.4. (Esto con el fin de enviar documentos creados en formato PDF, a los correos electrónicos que ingresan los usuarios, cada vez que se genera un pago y/o transacción en la página del CPNAA).
	24	Envío de diplomas y/o certificaciones de asistencia en formato PDF a los correos electrónicos de asistentes a eventos del CPNAA de forma automática y personalizada.
Plataforma SMS	Especificaciones	
	1	Los mensajes serán enviados a disposición del CPNAA a bases de datos específicas, las cuales deben poder ser subidas al sistema en cargue masivo en archivo Excel o CSV
	2	El proveedor debe ofrecer el aprovisionamiento de un paquete de SMS los cuales puedan ser administrados desde una plataforma online sin intermediarios para dicho fin.
	3	Se debe brindar soporte sobre la plataforma SMS.
	4	La plataforma debe soportar la personalización de mensajes de texto SMS.
	5	La plataforma debe permitir 160 caracteres como mínimo por mensaje enviado.
	6	El proveedor debe ofrecer un paquete de 50.000 mensajes para el uso exclusivo del CPNAA.

CONDICIONES DEL SERVICIO DE EMAIL MARKETING

- a) **Tiempo de contrato:** nueve (9) meses
- b) **Promedios envíos mensuales:** veinticinco (25) comunicaciones electrónicas a la data del CPNAA
- c) **Base de datos:** El CPNAA cuenta en la actualidad con una base de 38.000 registros de casillas de correo, la cual al final del periodo de contratación puede crecer a hasta los 45.000 correos. Los envíos deben ser ilimitados en el tiempo del contrato.
- d) **Diseño gráfico de Mail:** El diseño gráfico de las piezas de comunicación será entregado por el Supervisor del Contrato del CPNAA en formatos AI, PDS, JPEG de 150dpi – 72dpi.

- e) Maquetación HTML: El proveedor debe maquetar dichos diseños en HTML para envío del test mail antes del envío definitivo a la base de datos del CPNAA o a un segmento específico de la misma.
- f) **Plantillas HTML para el CPNAA:** " El proveedor debe desarrollar la maquetación de 8 plantillas responsive en HTML para el uso regular del CPNAA, estas plantillas son: Newsletter CPNAA 2017, Plantilla Certificado de Vigencia Profesional, Notificación Matrículas, Notificación CIP, Notificación Duplicados, Circulares CPNAA, Información importante, Eventos Recomendados.
- g) **Aprobación de Campañas:** Se debe entregar test del email al supervisor del contrato en un plazo máximo de 24 horas después de la recepción de la solicitud en el sistema órdenes de producción; lo anterior para dar aprobación final del mensaje antes de su envío a la totalidad de la data o al segmento al cual esté dirigido el mensaje.
- h) **Informes mensuales:** Generación de informe de campañas mensual indicando los ítems más relevantes y estadísticas de lecturabilidad de la misma, este informe debe presentarse en formato PDF en el cual incluya toda la información de trazabilidad de las campañas y adjuntar archivo en Excel, el cual contenga la información discriminada por campaña de todos los ítems y los porcentajes de lecturabilidad y efectividad de la campaña.
- i) **Depuración Base de datos:** El proveedor debe realizar las depuraciones de la base de datos periódicamente con aprobación del supervisor del contrato.
- j) **Soporte adicional del servicio de Email Marketing:** Garantizar el servicio prestado durante el plazo de ejecución y tres (3) meses más previendo las necesidades del CPNAA en cuanto a la utilización de la plataforma de Email Marketing y al momento de generar migraciones y/o recuperación de información.
- k) **Paquete de mensajes SMS:** 50.000 SMS para la utilización del CPNAA.
- l) **Paquete de imágenes de Stock:** Paquete de 500 imágenes de Stock para la utilización del CPNAA - se debe habilitar claves de plataforma de imágenes de Stock para la utilización del CPNAA durante la vigencia del Contrato.
- m) **API:** La plataforma de envío de correo debe contar con una API accesible desde PHP y que no requiera versiones superiores de PHP 5.4. (Esto con el fin de enviar documentos creados en formato PDF, a los correos electrónicos que ingresan los usuarios, cada vez que se genera un pago y/o transacción en la página del CPNAA).

Atentamente,

Nombre o Razón Social del Oferente: **Software Colombia Servicios Informáticos S.A.S**

Nit: **900.364.710-8**

Nombre del Representante legal: **Brenda Carolina Herrera Carranza**

C.C No **53.003.677** de Bogotá

Dirección: **Carrera 10 No. 28- 49 Oficina 2004 , Edificio Club Colombia**

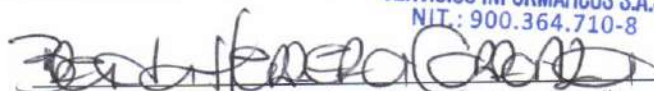
Teléfonos: **4576493**

Fax: **N/A**

Ciudad: **Bogotá**

EMAIL: **brenda.herrera@software-colombia.com**

SOFTWARE COLOMBIA
SERVICIOS INFORMÁTICOS S.A.S.
NIT: 900.364.710-8



(Firma del Oferente o de su Representante Legal)

**ANEXO Nro. 12
PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO**

El oferente tiene libertad para establecer, de acuerdo con el enfoque y organización que de a la ejecución del contrato, el número de personas a utilizar en el desarrollo de la misma. Sin embargo, el equipo propuesto por el oferente deberá cumplir como mínimo, con los perfiles y el número de personas que se presentan en la tabla de requerimientos mínimos del personal propuesto.

El oferente deberá presentar las hojas de vida del siguiente personal mínimo con el cual desarrollará el contrato, acompañado de los documentos necesarios que soporten la información la cual debe anexarse en formato correspondiente.

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO						
Cantidad	Rol a desempeñar	Formación académica		Experiencia profesional	Experiencia específica	% de dedicación y disponibilidad
		Pregrado	Posgrado			
1	Director de proyecto	Ingeniero de sistemas	1.Maestría en ingeniería de Software 2.Maestría en ingeniería área: Sistemas y computación	15 años de experiencia	8 años	100%
1	Programador	Ingeniero de sistemas e Ingeniero Mecatrónico	Actualmente estudiante de Maestría	3 y 8 meses	2 años	80%

Los OFERENTES interesados en participar en el proceso contractual deberán allegar para acreditar el rol de cada una de las personas y/o profesionales que conforman su equipo de trabajos, los siguientes documento:

1. Fotocopia de documento de identidad.
2. El personal debe estar debidamente matriculado y con tarjeta profesional vigente, para las profesiones que lo requieran de acuerdo con la ley.
3. La experiencia profesional se tiene en cuenta a partir de la fecha de grado si no requiere tarjeta profesional.
4. Los profesionales deben aportar la fotocopia del título profesional y/o acta de grado que acredite su profesión de pregrado y posgrado cuando se requiera.
5. Los profesionales deben adjuntar su hoja de vida con todos los soportes de formación de pregrado y posgrado que se requiera y certificaciones de experiencia profesional de conformidad con los requisitos exigidos para el presente proceso de contratación.
6. Para los profesionales que tengan tarjetas profesional, deben allegar el certificado de vigencia correspondiente.
7. La experiencia del personal requerido se acreditará con certificaciones laborales, en donde se indique claramente las actividades desarrolladas, el número del contrato, su objeto, fecha de inicio y terminación del contrato. En caso que dichas certificaciones no contengan toda la información solicitada, el oferente podrá allegar copia del contrato para completar la información requerida.
8. Para la verificación de la experiencia no será tenidas en cuenta de forma simultánea la experiencia que se traslape temporalmente, la cual sólo se agrega una vez dentro de suma de experiencia de cada integrante. En todo caso, el proponente podrá escoger qué experiencia desea que la Entidad Estatal valore.
9. Carta de intención debidamente firmada por el profesional que se presente como parte del equipo de trabajo donde se demuestre la aquiescencia o consentimiento de participación en proyecto.

Atentamente,

Nombre o Razón Social del PROPONENTE: SOFTWARE COLOMBIA SERVICIOS INFORMÁTICOS S.A.S.
Nit. 900.364.710-8
Nombre del Representante: Brenda Carolina Herrera Carranza C.C. No.53.003.677 de Bogotá
Dirección: Carrera 10 No 28 – 49 Oficina 2004 Torre A
Teléfono: 4576493
Fax N/A
Ciudad: Bogotá
EMAIL brenda.herrera@software-colombia.com



Firma del Oferente o de su Representante Legal

Carta de Intención de Participación en el Proceso

Bogotá 13 de marzo de 2018

Señores

**CONSEJO PROFESIONAL ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES
AUXILIARES**

Bogotá

Asunto: Intención de participación en **PROCESO DE CONTRATACIÓN Selección Abreviada Menor Cuantía CPNNA-SA- 02-2018**

Apreciados señores:

En mi calidad de Gerente de TI – Líder de proyectos de Software Colombia Servicios Informaticos S.A.S, NIT No. 900364710-8, me permito manifestar mi intención de participar en el desarrollo del proyecto **PROCESO DE CONTRATACIÓN Selección Abreviada Menor Cuantía CPNNA-SA- 02-2018**, en caso de resultar éste aprobado, bajo los términos de referencia y reglamento de la convocatoria del proceso.

Cordialmente,



Firma

Alex Vicente Chacon Jimenez
C.C. 80,002,346
Ingeniero de Sistemas
MA. Ingeniería de software
MA. Sistemas y computación

ANEXO Nro. 7
OFERTA ECONÓMICA

OBJETO:			
<i>"Prestar el servicio especializado de envío de e-mails masivos o e-mail marketing, para campañas del CPNAA y suministro de paquete de mensajes SMS"</i>			
OFERTA ECONÓMICA			
ITEM	VALOR SIN IVA	IVA	TOTAL
PLATAFORMA EMAIL MARKETING (9 meses)	\$ 20.000.000	\$ 3.800.000	\$ 23.800.000
Paquete de 50.000 SMS y utilización de plataforma SMS	\$ 2.000.000	\$ 380.000	\$ 2.380.000
Paquete de 500 imágenes de Stock	\$ 2.600.000	\$ 494.000	\$ 3.094.000
TOTAL OFERTA	\$ 24.600.000	\$ 4.674.000	\$ 29.274.000

Atentamente,

Nombre o Razón Social del PROPONENTE: SOFTWARE COLOMBIA SERVICIOS INFORMÁTICOS S.A.S.

NIT: 900364710-8

Nombre del Representante: Brenda Carolina Herrera Carranza C.C. No.53.003.677 de Bogotá

Dirección: Carrera 10 No 28 – 49 Oficina 2004 Torre A

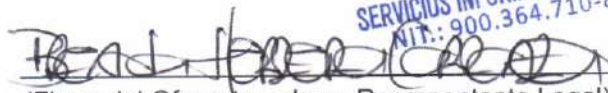
Teléfono: 4576493

Fax: N/A

Ciudad: Bogotá

EMAIL brenda.herrera@software-colombia.com

SOFTWARE COLOMBIA
SERVICIOS INFORMÁTICOS S.A.S.
NIT: 900.364.710-8


(Firma del Oferente o de su Representante Legal)

ANEXO Nro. 8

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Bogotá D.C, 13 Marzo de 2018

Señores

**CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS
PROFESIONES AUXILIARES**

Bogotá

**Referencia: PROCESO DE CONTRATACIÓN Selección Abreviada
Procedimiento Menor Cuantía No. CPNNA-SA- 02-2018**

Objeto: "Prestar el servicio especializado de envíos de e-mails masivos o e-mails marketing para campañas del CPNAA y suministro de paquete de mensajes SMS"

Respetados señores:

Por medio de este documento Software Colombia Servicios Informaticos S.A.S, en adelante el "oferente" manifiesto que el personal que será puesto al servicio para la ejecución del contrato en caso de que se me adjudique será de origen nacional (en caso de tener componente extranjero lo deberá manifestar)

Atentamente,

Nombre o Razón Social del PROPONENTE: SOFTWARE COLOMBIA SERVICIOS
INFORMÁTICOS S.A.S.

Nit. 900.364.710-8

Nombre del Representante: Brenda Carolina Herrera Carranza C.C. No.53.003.677 de
Bogotá


Dirección: Carrera 10 No 28 – 49 Oficina 2004 Torre A

Teléfono: 4576493

Fax N/A

Ciudad: Bogotá


EMAIL brenda.herrera@software-colombia.com


Firma del Oferente o de su Representante Legal

SOFTWARE COLOMBIA
SERVICIOS INFORMÁTICOS S.A.S.
NIT: 900.364.710-8

**ANEXO Nro. 11
FORMATO PROPUESTA TÉCNICA**

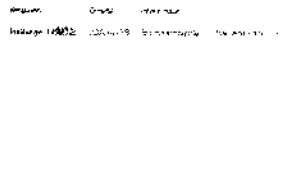
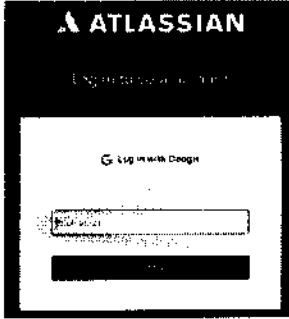
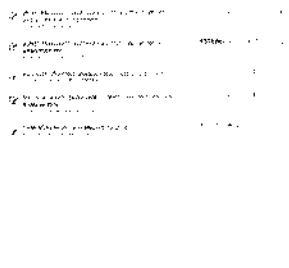
Para cada uno de los ítems descritos realice una descripción técnica explicativa, con el fin de verificar que cuente con las características requeridas para este proceso; recuerde que cada uno de los ítems debe ir con ejemplo gráfico o toma de pantalla de la plataforma según sea el caso.

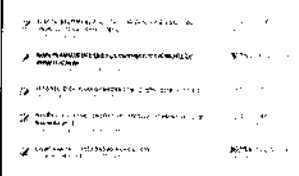
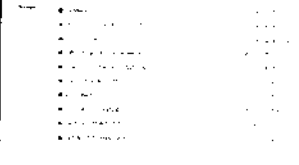
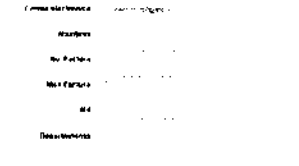
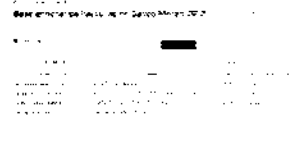
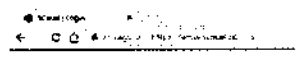
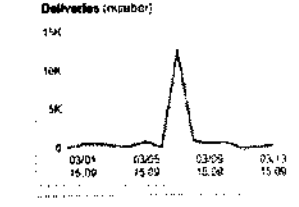
<p align="center">PLATAFORMA DE TICKET O SOLICITUD</p>	<p>Actualmente Software Colombia cuenta con una plataforma de gestión de tickets soportada por Atlassian Jira Service Desk. Esta plataforma permite radicar solicitudes de soporte y definir niveles de servicio:</p> 
<p align="center">USUARIO TEMPORAL</p>	<p>https://software-colombia.atlassian.net/service desk/customer/portal/1 demo</p>
<p align="center">CLAVE DE ACCESO TEMPORAL</p>	<p>https://software-colombia.atlassian.net/service desk/customer/portal/1 demo</p>

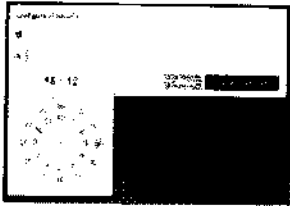
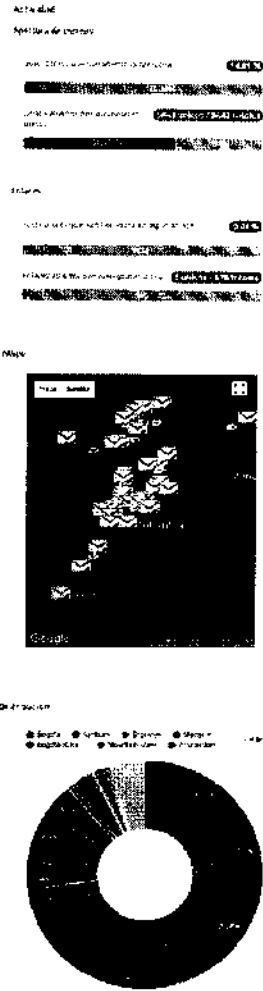
<p>PLATAFORMA EMAIL MARKETING (nombre de la plataforma)</p>	<p>SCMail http://www.scmail.co</p>
<p align="center">USUARIO TEMPORAL</p>	<p>comunicaciones@cpnaa.gov.co</p>
<p align="center">CLAVE DE ACCESO TEMPORAL</p>	<p>demo</p>

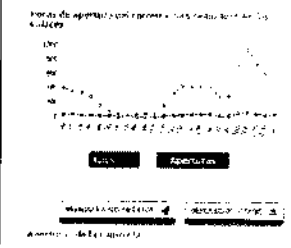
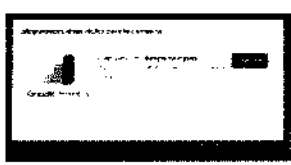
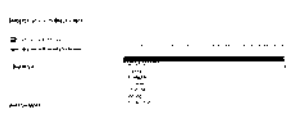

<p align="center">PLATAFORMA SMS</p>	<p>SCMail http://www.scmail.co</p>
---	---

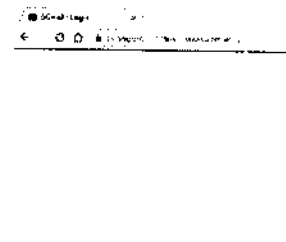
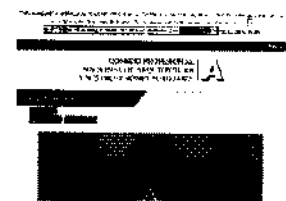
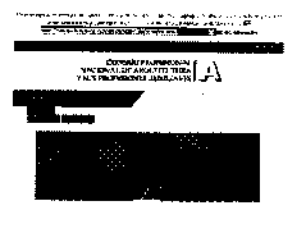
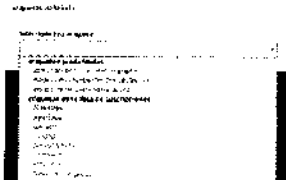

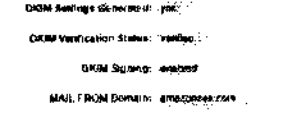
USUARIO TEMPORAL	comunicaciones@cpnaa.gov.co
CLAVE DE ACCESO TEMPORAL	demo

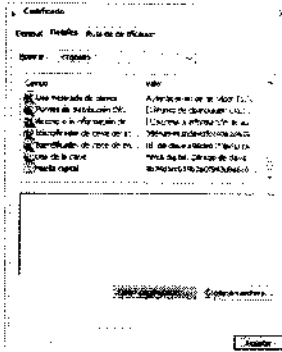
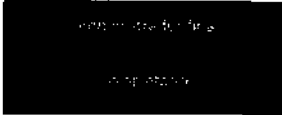


REQUISITOS TÉCNICOS		DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL ÍTEM (Max 200 Caracteres)	EJEMPLO GRÁFICO IMAGEN PLATAFORMA Y/O TOMA DE PANTALLA)
Especificaciones			
Plataforma de ticket o solicitud	1	Sistema de solicitud bajo número de identificación de ticket y/o órdenes de producción.	
	2	Es sistema debe generar copia automática a los correos electrónicos del personal autorizado por el CPNAA.	<p>Portal del cliente</p> <p>https://software.colombia.atlassian.net</p> <p>Visite el portal</p> <p>Correo electrónico</p> <p>sumail@software.colombia.atlassian.net</p> <p>Gestionar correo electrónico</p> <p>0 1561 133</p>
	3	El sistema debe tener acceso mediante claves y usuarios registrados.	<p>La autenticación al sistema se lleva a cabo por medio de usuario y contraseña de acceso para los usuarios de CPNAA</p> 
Especificaciones			
	1	Base de datos 45.000 usuarios	<p>El sistema permite crear una base de datos de hasta 500.000 usuarios</p> 

<p>Plataforma Email Marketing</p>	2	<p>Envíos ilimitados</p>	<p>Para una base de datos de usuarios el sistema permite hacer envíos ilimitados</p>	
	3	<p>Capacidad de segmentación automática de base de datos por campos de la base. La plataforma debe administrar la base de contactos en una única tabla, no debe manejar tablas relacionales.</p>	<p>El sistema permite manejar, para una base de datos de usuarios, segmentos y grupos tal como se observa en la imagen adjunta</p>	
	4	<p>Módulo de actualización de datos: la plataforma debe permitir que los usuarios puedan actualizar su información o darse de baja.</p>	<p>El sistema cuenta con formularios para que el suscriptor actualice sus datos o darse de baja de una lista de suscriptores</p>	
	5	<p>La plataforma debe permitir identificar correos que no cumplan con los estándares de un mail, es decir correos que contengan caracteres no permitidos (con tildes, con espacios, etc.)</p>	<p>Al momento de cargar una lista de suscriptores el sistema limpia todos los correo y genera un informe de cargue de suscriptores</p>	
	6	<p>Sistema de encriptación de la información que se cargue a la plataforma.</p>	<p>El sistema cuenta con sistemas de ciframiento a nivel de transporte (https) y a nivel de almacenamiento de la información en Amazon RDS</p>	
	7	<p>Capacidad de plataforma: envío un promedio de 1000 correos por minutos o 60000 correos por hora.</p>	<p>Actualmente, la plataforma SCSmail cuenta con capacidad de envío de 1.000 correos por minuto</p>	


	<p>8</p> <p>Generación de envíos automáticos bajo condicionamiento por fecha o por parámetros de la base de datos, una vez programado el envío de las campañas debe ser automático.</p>	<p>La plataforma SCSMail soporta el envío de campañas de acuerdo a un agendamiento previo dado por el usuario.</p>	
	<p>9</p> <p>Medición de métricas: El supervisor del contrato debe poder entrar a la plataforma para ver la información en vivo del funcionamiento de la campaña, Estadísticas a nivel agregado y desagregado (por registro) con gráficas explicativas. Entregabilidad, rebotes, apertura, hora de apertura, localización de apertura por ciudad, clics en link del mensaje, suscripciones, cancelación de suscripciones, reenvío del mensaje, y demás estadísticas que favorezcan el ejercicio y desempeño de las campañas del CPNAA.</p>	<p>Para cada campaña enviada, el administrador de la CPNAA podrá ver en línea las estadísticas de entrega y lectura tal como se muestra en las imágenes adjuntas.</p>	

																																					
	10	Identificación de los dispositivos desde el cual se realiza la apertura del mensaje con el fin de desarrollo de contenidos específicos.	En los reportes de apertura de la campaña existe una sección especial en donde se detalla el dispositivo de apertura del correo electrónico.	<p>Clientes de correo preferido</p> <p>Mostrar 10 dispositivos</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Dispositivos de correo</th> <th>Porcentaje</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Android</td> <td>Smartphone</td> <td>35%</td> </tr> <tr> <td>Apple iPhone</td> <td>Smartphone</td> <td>25%</td> </tr> <tr> <td>Windows</td> <td>Desktop</td> <td>15%</td> </tr> <tr> <td>BlackBerry</td> <td>Smartphone</td> <td>10%</td> </tr> <tr> <td>Windows Phone</td> <td>Smartphone</td> <td>5%</td> </tr> <tr> <td>Other</td> <td>Smartphone</td> <td>5%</td> </tr> <tr> <td>Other Desktop</td> <td>Desktop</td> <td>5%</td> </tr> <tr> <td>Other Tablet</td> <td>Tablet</td> <td>5%</td> </tr> <tr> <td>Other Smart TV</td> <td>Smart TV</td> <td>5%</td> </tr> </tbody> </table> <p>Mostrar los reportes de dispositivos de correo preferido</p>	Dispositivos de correo		Porcentaje	Android	Smartphone	35%	Apple iPhone	Smartphone	25%	Windows	Desktop	15%	BlackBerry	Smartphone	10%	Windows Phone	Smartphone	5%	Other	Smartphone	5%	Other Desktop	Desktop	5%	Other Tablet	Tablet	5%	Other Smart TV	Smart TV	5%			
Dispositivos de correo		Porcentaje																																			
Android	Smartphone	35%																																			
Apple iPhone	Smartphone	25%																																			
Windows	Desktop	15%																																			
BlackBerry	Smartphone	10%																																			
Windows Phone	Smartphone	5%																																			
Other	Smartphone	5%																																			
Other Desktop	Desktop	5%																																			
Other Tablet	Tablet	5%																																			
Other Smart TV	Smart TV	5%																																			
	11	Identificación de plataformas de correos electrónico (Gmail, Outlook, Yahoo entre otros).	En los reportes de apertura de la campaña existe una sección especial en donde se detalla la plataforma de apertura del correo electrónico.	<p>Clientes de correo preferido</p> <p>Mostrar 10 plataformas de correo</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Plataformas de correo</th> <th>Porcentaje</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Outlook</td> <td>Outlook</td> <td>25%</td> </tr> <tr> <td>Outlook Web App</td> <td>Outlook</td> <td>20%</td> </tr> <tr> <td>Gmail</td> <td>Gmail</td> <td>15%</td> </tr> <tr> <td>Outlook</td> <td>Outlook</td> <td>10%</td> </tr> <tr> <td>Outlook Web App</td> <td>Outlook</td> <td>5%</td> </tr> <tr> <td>Outlook Web App</td> <td>Outlook</td> <td>5%</td> </tr> <tr> <td>Outlook Web App</td> <td>Outlook</td> <td>5%</td> </tr> <tr> <td>Outlook Web App</td> <td>Outlook</td> <td>5%</td> </tr> <tr> <td>Outlook Web App</td> <td>Outlook</td> <td>5%</td> </tr> <tr> <td>Outlook Web App</td> <td>Outlook</td> <td>5%</td> </tr> </tbody> </table> <p>Mostrar los reportes de plataformas de correo preferido</p>	Plataformas de correo		Porcentaje	Outlook	Outlook	25%	Outlook Web App	Outlook	20%	Gmail	Gmail	15%	Outlook	Outlook	10%	Outlook Web App	Outlook	5%	Outlook Web App	Outlook	5%	Outlook Web App	Outlook	5%	Outlook Web App	Outlook	5%	Outlook Web App	Outlook	5%	Outlook Web App	Outlook	5%
Plataformas de correo		Porcentaje																																			
Outlook	Outlook	25%																																			
Outlook Web App	Outlook	20%																																			
Gmail	Gmail	15%																																			
Outlook	Outlook	10%																																			
Outlook Web App	Outlook	5%																																			
Outlook Web App	Outlook	5%																																			
Outlook Web App	Outlook	5%																																			
Outlook Web App	Outlook	5%																																			
Outlook Web App	Outlook	5%																																			
Outlook Web App	Outlook	5%																																			
	12	Integración de e-mail marketing con google Analytics.	El módulo de campañas cuenta con una sección de integraciones con Google Analytics																																		
	13	Integración de e-mail marketing con redes sociales.	El módulo de campañas cuenta con una sección de integraciones redes sociales																																		
	14	Protocolos anti Spam y certificados de reputación frente a las plataformas de correo electrónico.	La plataforma cuenta con un tablero de reputación tal como se muestra la imagen adjunta																																		

	15	Seguridad de la información: ambiente https-protocolo de seguridad contra acceso de terceros a la información del CPNAA y su base de datos.	El sistema cuenta con sistemas de ciframiento a nivel de transporte (https)	
	16	Editor de código HTML asistido en la plataforma.	El sistema cuenta con componentes wysiwyg (what you see is what you get) para la edición de plantillas	
	17	La plataforma debe tener un verificador del contenido del HTML que indique el cumplimiento de las características mínimas del cumplimiento de normas SPAM	El sistema marca con fuentes verdes los tags HTML bien contruidos y, por otro lado, marca con fuentes rojas los tags HTML incompletos o inexistentes.	
	18	La personalización del email bajo la utilización condicionamiento de los campos de la base de datos del CPNAA. Mínimo 200 campos para ser utilizados en la personalización.	Todos los campos de la base de datos se podrán utilizar en la construcción de los cuerpos asociados a las campañas	
	19	Infraestructura y software propietaria del proveedor o contar con los derechos de comercialización y uso respectivo para poder prestar el servicio.	La plataforma SCSMail es construida y mantenida directamente por Software Colombia Servicios Informáticos S.A.S.	
	20	Uso de DKIM y DMARC en el proceso de envío de los correos electrónicos.	La plataforma cuenta con módulos de configuración del DKIM y el DMARC tal como se muestra en la imagen adjunta.	

	<p>21</p>	<p>Certificado SSL con validación extendida para el dominio utilizado por la plataforma de envío de correos electrónicos, encriptación igual o superior a 256</p>	<p>Se anexa imagen del certificado digital</p>	
	<p>22</p>	<p>Poder crear diferentes perfiles de acceso a los administradores de plataforma para poder restringir el envío de correos a la base de datos y descargas de información sin autorización.</p>	<p>La plataforma maneja varios perfiles de usuarios:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Administrador: permite crear otros usuarios de la CPNAA 2. Observador: Permite ver los reportes de envíos. 3. Propietario: Permite enviar campañas 	
	<p>23</p>	<p>Plataforma de envío de correo que cuenta con una API acceso desde PHP y que no requiera versiones superiores de PHP 5.4 (Esto con el fin de enviar documentos creados en formatos PDF, a los correos electrónicos que ingresan los usuarios, cada vez que se genera un pago y/o transacción en la página del CPNAA).</p>	<p>La plataforma cuenta con una interfaz de integración vía servicios Web ReST optimizados para ser consumidos desde PHP</p>	
	<p>24</p>	<p>Envío de diplomas y/o certificaciones de asistencia en formato PDF a los correos electrónicos de asistentes a eventos del CPNAA de forma automática y personalizada.</p>	<p>El sistema cuenta con un módulo de suscripciones en el cual el usuario podrá llenar con el objetivo de recibir su certificación.</p> <p>La certificación se va a generar en formato PDF con la información diligenciada por el usuario.</p>	
<p>Especificaciones</p>				

Plataforma a SMS	1	Los mensajes serán enviados a disposición del CPNAA a base de datos específicas, las cuales deben poder ser subidas al sistemas en cargue masivo en archivo Excel o CSV	El sistema permite cargar base de datos de suscriptores en formato Excel y CSV con la información de los números de celulares a enviar los mensajes SMS	
	2	El proveedor debe ofrecer el aprovisionamiento de un paquete de SMS los cuales pueden ser administrados desde una plataforma online sin intermediarios para dicho fin.	La plataforma puede enviar mensajes SMS a los siguientes proveedores	<p>Avantel / 752 150</p> <p>Colombia Movil - Tigo / 752 106</p> <p>Colombia Movil - Tigo / 752 111</p> <p>Comcel / 752 101</p> <p>Compatel Colombia / 752 064</p> <p>ETB / 752 167</p> <p>Lleida / 752 003</p> <p>Movistar-Cocelco / 752 102</p> <p>Movistar-Cocelco / 752 123</p> <p>Movistar-Cocelco / 752 114</p> <p>Tigo / 752 001</p> <p>Tigo / 752 165</p> <p>Une EPM / 752 002</p> <p>Une EPM / 752 020</p>
	3	Se debe brindar soporte sobre la plataforma SMS.	El soporte a la plataforma se lleva a cabo via Atlassian Jira Service Desk	<p>Portal del cliente</p> <p>http://software-colombia.atlassian.net</p> <p>Visite el portal</p> <p>Correo electrónico</p> <p>scmae@software-colombia.atlassian.net</p> <p>Gestionar correo electrónico</p> <p><input type="button" value="Saber más"/></p>
	4	La plataforma debe soportar la personalización de mensaje de texto SMS.	Los mensajes SMS son personalizador de acuerdo a la información de la base de datos subida a la plataforma. Esta personalización es llevada a cabo de la misma manera como se personaliza un correo electrónico	

	<p>5 La plataforma debe permitir 160 caracteres como mínimo por mensaje enviado.</p>	<p>160 caracteres es el máximo de caracteres permitido antes de que un mensaje SMS se partido</p>	
	<p>6 El proveedor debe ofrecer un paquete de 50.000 mensajes para el uso exclusivo del CPNAA.</p>	<p>SMAIL ofrece un paquete de 50.000 mensajes de texto para ser enviados en campañas SMS de la misma manera como se envía una campaña de correo electrónico.</p>	

Atentamente,

Nombre o Razón Social del PROPONENTE: SOFTWARE COLOMBIA SERVICIOS INFORMÁTICOS S.A.S. Nit. 900.364.710-8

Nombre del Representante: Brenda Carolina Herrera Carranza C.C. No. 53.003.677 de Bogotá

Dirección: Carrera 10 No 28 – 49 Oficina 2004 Torre A

Teléfono: 4576493

Fax N/A

Ciudad: Bogotá

EMAIL brenda.herrera@software-colombia.com

SOFTWARE COLOMBIA
 SERVICIOS INFORMÁTICOS S.A.S.
 NIT. 900.364.710-8


 Firma del Oferente o de su Representante Legal

**ANEXO Nro. 13
VALORES AGREGADOS**

El oferente ganará hasta un máximo de 50 puntos, a la propuesta que otorgue el mayor valor agregado que supere los rangos exigidos por el CPNAA, se otorgaran los puntos de manera porcentual a las demás propuestas partiendo de la base mayor para cada valor agregado.

Los valores agregados que serán evaluados para este proceso serán:

- Número de mensajes SMS adicionales al mínimo solicitado por el CPNAA.
- Número de imágenes de Stock adicionales al mínimo solicitado por el CPNAA.

Deberá registrar esta información en el Anexo correspondiente.

ITEM	ESPECIFICACIÓN DEL VALOR AGREGADO (DESCRIPCIÓN)	CANTIDAD
Mensaje SMS adicionales	La plataforma se configura con un cupo adicional de SMS	15.000 SMS adicionales
Imágenes de Stock adicionales	Banco de imágenes en el módulo de plantillas	350 imágenes
TOTALES		15.000 SMS adicionales y 350 imágenes

Atentamente,

Nombre o Razón Social del PROPONENTE: SOFTWARE COLOMBIA SERVICIOS INFORMÁTICOS S.A.S. Nit. 900.364.710-8

Nombre del Representante: Brenda Carolina Herrera Carranza C.C.

No.53.003.677 de Bogotá

Dirección: Carrera 10 No 28 – 49 Oficina 2004 Torre A

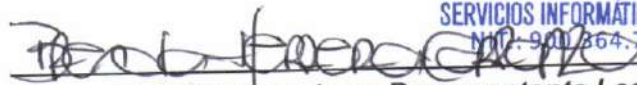
Teléfono: 4576493

Fax N/A

Ciudad: Bogotá

EMAIL brenda.herrera@software-colombia.com

SOFTWARE COLOMBIA
SERVICIOS INFORMÁTICOS S.A.S.
Nit. 900.364.710-8


Firma del Oferente o de su Representante Legal

ANEXO Nro. 15
COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

El suscrito Brenda Carolina Herrera Carranza, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 53.003.677 de Bogotá, actuando en nombre propio y/o en calidad de representante legal de SOFTWARE COLOMBIA SERVICIOS INFORMÁTICOS S.A.S. persona jurídica identificada con Nit 900.364.710-8, quien se denominará **ENCARGADO DEL TRATAMIENTO** conforme al contrato Nro **CPNNA-SA- 02-2018** celebrado el ___ de _____ de _____ con el CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES, Nit. 830.059.954-7, quien se denominará **RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO**, por medio del presente escrito denominado COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, se obliga de manera unilateral, libre y voluntariamente a favor de el CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES a cumplir y honrar los siguientes mandatos:

PRINCIPIOS

Sobre el tratamiento de datos personales

En cumplimiento de las obligaciones de la ley 1581 de 2012, por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales, se adoptan los siguientes principios sobre el tratamiento de datos personales:

Principio de legalidad en materia de tratamiento de datos: El tratamiento de datos personales es una actividad reglada que debe sujetarse a lo establecido en la ley 1581 de 2012 y en las demás disposiciones reglamentarias y complementarias con la materia que la desarrollen;

Principio de finalidad: El tratamiento de datos personales debe obedecer a una finalidad legítima de acuerdo con la Constitución y la Ley, la cual debe ser informada al titular;

Principio de libertad: El tratamiento de datos personales sólo puede ejercerse con el consentimiento, previo, expreso e informado del titular. Los datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización, o en ausencia de mandato legal o judicial que releve el consentimiento;

Principio de veracidad o calidad: La información sujeta a tratamiento debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. Se prohíbe el tratamiento de datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error;

Principio de transparencia: En el tratamiento debe garantizarse el derecho del titular a obtener del Responsable del tratamiento o del encargado del tratamiento, en cualquier momento y sin restricciones, información acerca de la existencia de datos que le conciernan;

Principio de acceso y circulación restringida: El tratamiento se sujeta a los límites que se derivan de la naturaleza de los datos personales, de las disposiciones de la ley 1581 de 2012 y en las demás disposiciones reglamentarias y complementarias con la materia que la desarrollen y la constitución. En este sentido, el tratamiento sólo podrá hacerse por personas autorizadas por el Titular y/o por las personas previstas en la citada ley;

Los datos personales, salvo la información pública, no podrán estar disponibles en Internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, salvo que el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido sólo a los titulares o terceros autorizados conforme a la ley 1581 de 2012 y en las demás disposiciones reglamentarias y complementarias con la materia que la desarrollen;

Principio de seguridad: La información sujeta a tratamiento por el responsable del tratamiento o encargado del tratamiento a que se refiere la ley 1581 de 2012 y en las demás disposiciones reglamentarias y complementarias con la materia que la desarrollen se deberá manejar con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento;

Principio de confidencialidad: Todas las personas que intervengan en el tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento, pudiendo sólo

realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la ley 1581 de 2012 y en las demás disposiciones reglamentarias y complementarias con la materia que la desarrollen, y en los términos de la misma normatividad.

Sobre el tratamiento de información pública

En cumplimiento de las obligaciones de la ley 1712 de 2014, por medio de la cual se crea la Ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional y se dictan otras disposiciones, se adoptan los siguientes principios sobre el derecho de acceso a la información pública:

Principio de máxima publicidad para titular universal. Toda información en posesión, bajo control o custodia de un sujeto obligado por la ley 1712 de 2014 es pública y no podrá ser reservada o limitada sino por disposición constitucional o legal, de conformidad con la norma en cita y demás disposiciones reglamentarias y complementarias con la materia que la desarrollen.

Principio de transparencia. Principio conforme al cual toda la información en poder de los sujetos obligados definidos en la ley 1712 de 2014 se presume pública, en consecuencia de lo cual dichos sujetos están en el deber de proporcionar y facilitar el acceso a la misma en los términos más amplios posibles y a través de los medios y procedimientos que al efecto establezca la ley, excluyendo solo aquello que esté sujeto a las excepciones constitucionales y legales y bajo el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley.

Principio de buena fe. En virtud del cual todo sujeto obligado, al cumplir con las obligaciones derivadas del derecho de acceso a la información pública, lo hará con motivación honesta, leal y desprovista de cualquier intención dolosa o culposa.

Principio de facilitación. En virtud de este principio los sujetos obligados por la ley 1712 de 2014 y demás disposiciones reglamentarias y complementarias con la materia que la desarrollen, deberán facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, excluyendo exigencias o requisitos que puedan obstruirlo o impedirlo.

Principio de no discriminación. De acuerdo al cual los sujetos obligados por la ley 1712 de 2014 y demás disposiciones reglamentarias y complementarias con la materia que la desarrollen deberán entregar información a todas las personas que lo soliciten, en igualdad de condiciones, sin hacer distinciones arbitrarias y sin exigir expresión de causa o motivación para la solicitud.

Principio de gratuidad. Según este principio el acceso a la información pública es gratuito y no se podrá cobrar valores adicionales al costo de reproducción de la información.

Principio de celeridad. Con este principio se busca la agilidad en el trámite y la gestión administrativa. Comporta la indispensable agilidad en el cumplimiento de las tareas a cargo de entidades y servidores públicos.

Principio de eficacia. El principio impone el logro de resultados mínimos en relación con las responsabilidades confiadas a los organismos estatales, con miras a la efectividad de los derechos colectivos e individuales.

Principio de la calidad de la información. Toda la información de interés público que sea producida, gestionada y difundida por el sujeto obligado, deberá ser oportuna, objetiva, veraz, completa, reutilizable, procesable y estar disponible en formatos accesibles para los solicitantes e interesados en ella, teniendo en cuenta los procedimientos de gestión documental de la respectiva entidad.

Principio de la divulgación proactiva de la información. El derecho de acceso a la información no radica únicamente en la obligación de dar respuesta a las peticiones de la sociedad, sino también en el deber de los sujetos obligados de promover y generar una cultura de transparencia, lo que conlleva la obligación de publicar y divulgar documentos y archivos que plasman la actividad estatal y de interés público, de forma rutinaria y proactiva, actualizada, accesible y comprensible, atendiendo a límites razonables del talento humano y recursos físicos y financieros.

Principio de responsabilidad en el uso de la información. En virtud de este, cualquier persona que haga uso de la información que proporcionen los sujetos obligados, lo hará atendiendo a la

Definiciones

Archivo. Es el conjunto de documentos, sea cual fuere su fecha, forma y soporte material, acumulados en un proceso natural por una persona o entidad pública o privada, en el transcurso de su gestión, conservados respetando aquel orden para servir como testimonio e información a la persona o institución que los produce y a los ciudadanos, como fuentes de la historia. También se puede entender como la institución que está al servicio de la gestión administrativa, la información, la investigación y la cultura; Literal i), Art. 6, ley 1712 de 2014.

Autorización: Consentimiento previo, expreso e informado del titular para llevar a cabo el tratamiento de datos personales; Literal a), artículo 3, Ley 1581 de 2012.

Base de Datos: Conjunto organizado de datos personales que sea objeto de tratamiento; Literal b), artículo 3, Ley 1581 de 2012

Datos Abiertos. Son todos aquellos datos primarios o sin procesar, que se encuentran en formatos estándar e interoperables que facilitan su acceso y reutilización, los cuales están bajo la custodia de las entidades públicas o privadas que cumplen con funciones públicas y que son puestos a disposición de cualquier ciudadano, de forma libre y sin restricciones, con el fin de que terceros puedan reutilizarlos y crear servicios derivados de los mismos; Literal j), Art. 6, ley 1712 de 2014.

Dato personal: Cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables; Literal c), artículo 3, Ley 1581 de 2012.

Dato privado. Es el dato que por su naturaleza íntima o reservada sólo es relevante para el titular. Literal h), Artículo 3, Ley 1266 de 2008.

Dato público. Es el dato calificado como tal según los mandatos de la ley o de la Constitución Política y todos aquellos que no sean semiprivados o privados, de conformidad con la presente ley. Son públicos, entre otros, los datos contenidos en documentos públicos, sentencias judiciales debidamente ejecutoriadas que no estén

sometidos a reserva y los relativos al estado civil de las personas; Literal f), Artículo 3, Ley 1266 de 2008.

Dato semiprivado. Es semiprivado el dato que no tiene naturaleza íntima, reservada, ni pública y cuyo conocimiento o divulgación puede interesar no sólo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general, como el dato financiero y crediticio de actividad comercial o de servicios a que se refiere el Título IV de la ley 1266 de 2008. Literal g), Artículo 3, Ley 1266 de 2008.

Datos sensibles: Se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos. Art. 5, ley 1581 de 2012.

Documento de archivo. Es el registro de información producida o recibida por una entidad pública o privada en razón de sus actividades o funciones; Literal h), Art. 6, ley 1712 de 2014.

Encargado del Tratamiento: Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realice el Tratamiento de datos personales por cuenta del Responsable del Tratamiento; Literal d), artículo 3, Ley 1581 de 2012.

Fuente de información. Es la persona, entidad u organización que recibe o conoce datos personales de los titulares de la información, en virtud de una relación comercial o de servicio o de cualquier otra índole y que, en razón de autorización legal o del titular, suministra esos datos a un operador de información, el que a su vez los entregará al usuario final. Si la fuente entrega la información directamente a los usuarios y no, a través de un operador, aquella tendrá la doble condición de fuente y operador y asumirá los deberes y responsabilidades de ambos. La fuente de la información responde por la calidad de los datos suministrados al operador la cual, en cuanto tiene acceso y suministra información personal de terceros, se sujeta al cumplimiento de los deberes y responsabilidades previstas para garantizar la protección de los derechos del titular de los datos; Literal b), Artículo 3, Ley 1266 de 2008.

Información. Se refiere a un conjunto organizado de datos contenido en cualquier documento que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen o controlen; Literal a), Art. 6, ley 1712 de 2014

Información pública. Es toda información que un sujeto obligado por la ley 1712 de 2014 genere, obtenga, adquiera, o controle en su calidad de tal; Literal b), Art. 6, ídem.

Información pública clasificada. Es aquella información que estando en poder o custodia de un sujeto obligado por la ley 1712 de 2014, en su calidad de tal, pertenece al ámbito propio, particular y privado o semiprivado de una persona natural o jurídica por lo que su acceso podrá ser negado o exceptuado, siempre que se trate de las circunstancias legítimas y necesarias y los derechos particulares o privados consagrados en el artículo 18 de la ley 1712 de 2014; Literal c), Art. 6 ídem.

Información pública reservada. Es aquella información que estando en poder o custodia de un sujeto obligado en su calidad de tal, es exceptuada de acceso a la ciudadanía por daño a intereses públicos y bajo cumplimiento de la totalidad de los requisitos consagrados en el artículo 19; Literal d), Art. 6, de la ley 1712 de 2014.

Operador de información. Se denomina operador de información a la persona, entidad u organización que recibe de la fuente datos personales sobre varios titulares de la información, los administra y los pone en conocimiento de los usuarios bajo los parámetros de la ley 1266 de 2008. Por tanto el operador, en cuanto tiene acceso a información personal de terceros, se sujeta al cumplimiento de los deberes y responsabilidades previstos para garantizar la protección de los derechos del titular de los datos. Salvo que el operador sea la misma fuente de la información, este no tiene relación comercial o de servicio con el titular y por ende no es responsable por la calidad de los datos que le sean suministrados por la fuente; Literal c), Artículo 3, Ley 1266 de 2008.

Publicar o divulgar. Significa poner a disposición en una forma de acceso general a los miembros del público e incluye la impresión, emisión y las formas electrónicas de difusión; Literal e), Art. 6, ley 1712 de 2014.

Responsable del Tratamiento: Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el Tratamiento de los datos; Literal e), artículo 3, Ley 1581 de 2012.

Secreto empresarial. Se considerará como secreto empresarial cualquier información no divulgada que una persona natural o jurídica legítimamente posea, que pueda usarse en alguna actividad productiva, industrial o comercial, y que sea susceptible de transmitirse a un tercero, en la medida que dicha información sea:

- a) Secreta, en el sentido que como conjunto o en la configuración y reunión precisa de sus componentes, no sea generalmente conocida ni fácilmente accesible por quienes se encuentran en los círculos que normalmente manejan la información respectiva;
- b) Tenga un valor comercial por ser secreta; y
- c) Haya sido objeto de medidas razonables tomadas por su legítimo poseedor para mantenerla secreta.

La información de un secreto empresarial podrá estar referida a la naturaleza, características o finalidades de los productos; a los métodos o procesos de producción; o, a los medios o formas de distribución o comercialización de productos o prestación de servicios. Art. 260. Decisión 486 régimen común sobre propiedad industrial Comunidad Andina de Naciones.

No se considerará como secreto empresarial aquella información que deba ser divulgada por disposición legal o por orden judicial. No se considerará que entra al dominio público o que es divulgada por disposición legal, aquella información que sea proporcionada a cualquier autoridad por una persona que la posea, cuando la proporcione a efecto de obtener licencias, permisos, autorizaciones, registros o cualesquiera otros actos de autoridad. Art. 261. Decisión 486 régimen común sobre propiedad industrial Comunidad Andina de Naciones.

Sujetos obligados. Se refiere a cualquier persona natural o jurídica, pública o privada incluida en el artículo 5°; Literal f), Art. 6 de la ley 1712 de 2014.

Titular: Persona natural cuyos datos personales sean objeto de Tratamiento; Literal f), artículo 3, Ley 1581 de 2012.

Tratamiento: Cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión. Literal g), artículo 3, Ley 1581 de 2012.

Usuario. El usuario es la persona natural o jurídica que, en los términos y circunstancias previstos en la ley, puede acceder a información personal de uno o varios titulares de la información suministrada por el operador o por la fuente, o directamente por el titular de la información. El usuario, en cuanto tiene acceso a información personal de terceros, se sujeta al cumplimiento de los deberes y responsabilidades previstos para garantizar la protección de los derechos del titular de los datos. En el caso en que el usuario a su vez entregue la información directamente a un operador, aquella tendrá la doble condición de usuario y fuente, y asumirá los deberes y responsabilidades de ambos; Literal d), Artículo 3, Ley 1266 de 2008.

MANDATOS

CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS: EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO se obliga a mantener la debida reserva profesional sobre la información a la que tenga acceso de propiedad del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, de conformidad con la legislación vigente en Colombia sobre la materia y la ética profesional. Por lo tanto, EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO se compromete a no hacer uso directo próximo o remoto de ninguna información que pudiere comprometer la seguridad del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO o los TITULARES de la Información.

La información incluye aquella sobre el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, los TITULARES DE LA INFORMACIÓN, o cualquier otra a la que tenga acceso, sin importar si la misma es PÚBLICA RESERVADA, PÚBLICA CLASIFICADA O EMPRESARIAL

La información utilizada por una de las partes deberá ser devuelta a la otra parte, previo requerimiento; entre tanto, la información deberá ser conservada y protegida estableciendo para tal efecto las medidas de seguridad que resulten adecuadas. Se excluyen del deber de devolución de la información contenida en los papeles de trabajo y aquella que tenga valor documental, en el sentido que sea información que constituya soporte o evidencia de la realización de las actividades encomendadas

en el marco de la prestación del servicio para la cual se le contrate al ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, conservando en todo caso los deberes que su calidad de

profesional y/o persona jurídica contratada imponen en lo relativo a seguridad, reserva, guarda y custodia de archivos documentales, conforme lo previsto en la Ley.

La información que EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO obtiene, accede y/o recibe de EL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, sea en forma oral, por escrito, o por cualquier otro medio, en el marco del contrato suscrito entre las partes será utilizada exclusivamente para el cumplimiento de los servicios objeto del mismo, y no será divulgada a ningún tercero sin el previo consentimiento de EL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, salvo cuando: (a) sea de dominio público; (b) esté disponible para EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO a través de una fuente distinta a EL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, sin que tuviera razones para creer que dicha fuente tiene una obligación de confidencialidad con EL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO; (c) estuviera legítimamente en posesión de EL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO con anterioridad a la recepción proveniente del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, o (d) cuando su revelación sea requerida por un organismo gubernamental, en cuyo caso EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO deberá notificar de manera inmediata al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO de tal requerimiento y adoptar las medidas que procedan para impedir o limitar su divulgación en los términos previstos en la legislación.

Las partes se comprometen a proteger la información a la cual tengan acceso como mínimo con las mismas medidas que adoptan para la protección de su propia información y acuerdo con los requisitos de seguridad de la información que obliga la ley respecto al tratamiento de datos personales, incluyendo, pero sin limitarse a lo establecido en Artículo 25, Contrato de transmisión de datos personales del decreto 1377 de 2014 así:

1. Dar Tratamiento, a nombre del responsable, a los datos personales conforme a los principios que los tutelan.
2. Salvaguardar la seguridad de las bases de datos en los que se contengan datos personales.
3. Guardar confidencialidad respecto del tratamiento de los datos personales.

La violación de la confidencialidad y el uso indebido de la información darán lugar a que se cause la indemnización de perjuicios pertinente, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.

PARÁGRAFO: EL CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES, como RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO de datos personales, en virtud de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y las demás normas que lo reglamentan, tiene establecida una política encaminada a la protección de los datos personales de terceros a los que llegue acceder con ocasión a la prestación de sus servicios misionales en el marco de sus funciones legales. En virtud de lo anterior EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO se compromete cumplir con las disposiciones normativas contenidas dentro de la normativa citada, especialmente en lo que respecta a la configuración de procedimientos encaminados a canalizar, proteger, rectificar y transmitir de manera autorizada por el titular la información que llegue a ser objeto de protección. De esta forma EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO se responsabiliza por que toda la información que entregue al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO para el desarrollo del contrato suscrito, cuente con las autorizaciones necesarias y/o que la misma no viola las disposiciones normativas antes aludidas.

En el caso en que EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO llegue a tener conocimiento de alguna violación al régimen previsto de la normativa vigente en la materia deberá tomar las medidas que resulten necesarias para mitigar los efectos de dicha violación, informándole a su vez al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO de este hecho para que se tomen los correctivos que sean del caso.

EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO mantendrá indemne a EL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO por cualquier perjuicio ocasionado por el mal uso que lleguen a hacer de dicha información, sea en condición de responsable o encargado de la información, así como asumir los perjuicios derivados por el impacto que pueda tener dicha información dentro de la ejecución del contrato suscrito entre las partes.

El incumplimiento de las obligaciones comprendidas dentro de la presente cláusula por parte de EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, se entenderán como incumplimiento del contrato suscrito entre las partes, por lo cual una vez este ocurra, se generarán todas las consecuencias y efectos previstos dentro del contrato

suscrito entre el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO y el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO.

OBLIGACIONES GENERALES SOBRE LA PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN

Además de las obligaciones especiales definidas por la ley Estatutaria 1581 de 2012, la ley 1266 de 2008, la ley 1712 de 2014 y las demás normas que las reglamentan, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO se compromete a:

- 1) Guardar absoluta reserva sobre la información PÚBLICA RESERVADA, PÚBLICA CLASIFICADA, DATOS SENSIBLES, DATOS PRIVADOS, DATOS SEMIPRIVADOS, SECRETO EMPRESARIAL, que reciba del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO de datos.
- 2) Cumplir la política de tratamiento de datos personales adoptada por el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.
- 3) Tomar todas las medidas de seguridad que defina el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO y las que a su alcance estén para preservar la confidencialidad, la integridad y la disponibilidad de la información que reciba del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.
- 4) No utilizar la información recibida para beneficio propio bien sea directo o indirecto o de ninguna persona natural o jurídica sin autorización previa y por escrito del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.
- 5) No usar la información de tal manera que pueda ser directa o indirectamente perjudicial para el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.
- 6) No usar la información para propósitos diferentes a los especificados por el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO y en concordancia con la finalidad del tratamiento establecida para el tratamiento de datos personales por parte del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.
- 7) Reconocer formalmente que la recepción de la información recibida por parte del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO no otorga expresa, ni implícitamente, autorización, permiso, licencia de uso de marcas comerciales, patentes, derechos de autor o de cualquier derecho de propiedad industrial o intelectual del CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES.
- 8) Devolver o dar disposición final a la información a solicitud del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO una vez finalice el contrato suscrito entre las partes

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS SOBRE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento de las obligaciones de la ley 1581 de 2012 y las demás normas que la modifiquen, el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO de datos personales se compromete a:

- a) Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data;
- b) Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento;
- c) Realizar oportunamente la actualización, rectificación o supresión de los datos en los términos que especifica la ley 1581 de 2012;
- d) Actualizar la información reportada por los RESPONSABLES DEL TRATAMIENTO dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de su recibo;
- e) Tramitar las consultas y los reclamos formulados por los Titulares en los términos señalados en la ley 1581 de 2012;
- f) Adoptar un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la ley 1581 de 2012 y, en especial, para la atención de consultas y reclamos por parte de los Titulares;
- i) Abstenerse de circular información que esté siendo controvertida por el Titular y cuyo bloqueo haya sido ordenado por la Superintendencia de Industria y Comercio;
- j) Permitir el acceso a la información únicamente a las personas que pueden tener acceso a ella;
- k) Informar a la Superintendencia de Industria y Comercio cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares;
- l) Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.

Vigencia

El presente compromiso y por ende las obligaciones derivadas del mismo estarán vigentes durante la vigencia del contrato. Si el RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, se viera en la necesidad de iniciar acciones judiciales en contra del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, por el incumplimiento de las obligaciones de

este compromiso, la vigencia de este documento se extenderá por un periodo igual de duración de tales acciones judiciales si ellas superaron el término de la vigencia establecido en la presente cláusula.

Responsabilidad

En virtud del presente compromiso me declaro responsable por los daños y perjuicios ciertos que le cause al CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES como consecuencia directa del incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad definidas en el presente documento.

Domicilio contractual

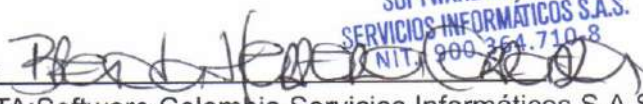
El presente compromiso tiene como domicilio la ciudad de Bogotá, pero sus efectos cobijaron todo el territorio nacional o incluso internacional.

Integralidad del presente compromiso con el contrato suscrito

Declaró que el presente compromiso hace parte integral del contrato (Especificar el tipo, número y fecha de suscripción del contrato) cuyo objeto es (Indicar el Objeto del Contrato) celebrado entre el CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE **ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES Nit 830059954-7** y **(DATOS DEL ENCARGADO DE TRATAMIENTO)**

Atentamente,

FIRMA CONTRATISTA:



SOFTWARE COLOMBIA
SERVICIOS INFORMÁTICOS S.A.S.
NIT. 900.364.710-8

NOMBRE CONTRATISTA: Software Colombia Servicios Informáticos S.A.S

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA: Nit. 900.364.710-8

DIRECCIÓN DEL CONTRATISTA: Carrera 10 No. 28- 49 Oficina 2004 ,Edificio Club Colombia

EMAIL CONTRATISTA: brenda.herrera@software-colombia.com

TELÉFONO CONTRATISTA: 4576493

ANEXO No. 10

MANIFESTACIÓN DE INTERÉS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. CPNAA-SA-02-2018

Bogotá D.C. 14 Marzo de 2018

Señores

**CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES
AUXILIARES**

Bogotá

Referencia: PROCESO DE CONTRATACIÓN Selección Abreviada CPNAA-SA-02-2018

Objeto: Prestar el servicio especializado de envío de e-mails masivos o e-mail marketing para campañas del CPNAA y suministro de paquete de mensajes SMS.

Respetados señores

Yo **Brenda Carolina Herrera Carranza**, identificada con cédula de ciudadanía núm. **53.003.677** de **Bogotá**, actuando en representación de **Software Colombia Servicios Informáticos S.A.S.**, manifiesto mi interés en participar en el **PROCESO DE CONTRATACIÓN Selección Abreviada CPNAA-SA-02-2018**, cuyo objeto consiste en "Prestar el servicio especializado de envío de e-mails masivos o e-mail marketing para campañas del CPNAA y suministro de paquete de mensajes SMS"

Atentamente,

Nombre o Razón Social del Oferente: Software Colombia Servicios Informáticos S.A.S. NIT. 900.364.710-8

Nombre del Representante Legal y/o Representante: Brenda Carolina Herrera Carranza

C.C. 53.003.677 de Bogotá

Dirección: Carrera 10 No 80 - 49 Torre A Oficina 2004 Teléfono: 4576493

Fax: N/A

Ciudad: Bogotá

EMAIL: brenda.herrera@software-colombia.com


Firma del Oferente o de su Representante Legal

SOFTWARE COLUMBIA
SERVICIOS INFORMÁTICOS S.A.S.
NIT. 900.364.710-8